



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las veinte horas con quince minutos del veintinueve de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-112/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del recurso de apelación promovido por Raúl González Ornelas, con el carácter de representante del Partido Fuerza por México ante el Consejo Estatal, en contra de la resolución de clave IEE/CE117/2021; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS: *El acuerdo emitido el veintisiete de abril del año en curso por el magistrado instructor, mediante el cual se recibe y admite el Recurso de Apelación de clave RAP-112/2021, con fundamento en los artículos 324, numeral 1 y 331, numeral 8, de la Ley Electoral del Estado; así como 27, fracción V y 103, numeral 5, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se*

ACUERDA:

Requerimiento. *En virtud de que se considera necesario para la correcta sustanciación del expediente en que se actúa, requiérase al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para que, en un término no mayor a treinta horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este órgano jurisdiccional, la siguiente información de manera detallada y pormenorizada, en relación con las solicitudes de registro supletorio de candidaturas por el partido político Fuerza por México:*

- **Por lo que respecta a los ayuntamientos de Aquiles Serdán y Riva Palacio.**
 - a. *El listado de sus planillas para miembros de ayuntamiento de los municipios antes señalados, incluyendo los nombres de las personas propietarias y suplentes, tanto de la candidatura a la presidencia municipal como de cada regiduría.*
 - b. *Si se negó el registro de candidaturas (propietarias o suplentes) se informen los nombres y cargos de dichas personas, el motivo, si se hicieron requerimientos, y en su caso, la manera por la que se les notificó.*
 - c. *En relación con los requerimientos para la postulación de las candidaturas a miembros de esos ayuntamientos, se diga, por qué medio se notificó, se informe si se atendieron, si se tuvieron por cumplidos los requisitos formales y sustanciales. En caso*



contrario, por qué medio se notificó la negativa de dicho registro.

- d. Indique si el Partido Fuerza por México realizó los cambios legales requeridos de las candidaturas de las planillas para miembros de ayuntamiento de los municipios antes señalados, relativos con la paridad de género conforme a los artículos 15, 22, 23 y 24 de los lineamientos de la materia, en caso negativo, se informe cuales fueron los incumplimientos.*
- e. En relación con los acuses de folios **RC-2021-AM-FXM-AYU-54-0009** y **RC-2021-AM-FXM-AYU-04-0003**, dentro del expediente Fuerza por México para registro de candidatos, se informe cual fue la documentación entregada por parte del partido y si con ello da cumplimiento a lo requerido.*

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

*Así lo acordó y firma el magistrado instructor Jacques Adrián Jácquez Flores, ante el secretario general, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.***

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General